

# PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL COSTE RAEE POR EXPORTACIONES DE APARATOS DE ALUMBRADO AFECTADOS POR EL RD 110/2015 DE 20 DE FEBRERO

---

## 1. PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los exportadores deberán presentar a AMBILAMP sus solicitudes de devolución **dentro de los 30 días siguientes al cierre del trimestre natural en el que se produjo la exportación.**

### **Excepciones:**

AMBILAMP no procederá a la devolución del coste RAEE de aquellas solicitudes por importes inferiores a 100 €. En caso de que en un trimestre la devolución solicitada no alcance esta suma, excepcionalmente se podrán acumular las solicitudes trimestrales hasta que se complete este importe mínimo.

## 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Las solicitudes de devolución deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a. Carta de solicitud firmada por personas facultadas del exportador, indicando el número de aparatos de alumbrado para las cuales se solicita la devolución del coste RAEE;
- b. Carta de Manifestaciones dirigida a KPMG Auditores, S.L.. Para descargar el impreso (["Carta de Manifestaciones"](#)), [pinchar aquí](#);
- c. Impreso "Solicitud de devolución del coste RAEE por exportación" debidamente completado. Para descargar el impreso (["Anexo I - Solicitud de devolución del coste RAEE por exportación"](#)), [pinchar aquí](#);
- d. Copia de las facturas de compra de los aparatos de alumbrado afectados por el rd 110/2015 a un productor adherido a AMBILAMP;
- e. Copia de las facturas de venta de los aparatos de alumbrado;
- f. Copia del documento de transporte que evidencia la entrega de los aparatos de alumbrado fuera de territorio español;
- g. En el caso de exportaciones intracomunitarias, documento acreditativo de que el importador está dado de alta como productor en un sistema de responsabilidad ampliada del productor, ya sea colectivo o individual, de su país;

Cuando la compra de los aparatos de alumbrado de los cuales se solicita la devolución del coste RAEE, no se realiza directamente a un productor adherido, sino que se adquieren a través de un almacenista o distribuidor, se deberán aportar junto con la documentación anteriormente indicada, la copia de las facturas de compra al almacenista y una relación de éste en la que figuren los números de factura de su compra al productor adherido, junto con la fecha de compra y tipo y número de aparatos de alumbrado adquiridos, que posteriormente han sido vendidos al exportador solicitante de la devolución. En estos casos el exportador deberá completar la información solicitada en el siguiente impreso (["Anexo II - Solicitud de devolución del coste RAEE por exportación"](#)); [pincha aquí](#).

## PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL COSTE RAEE POR EXPORTACIONES DE APARATOS DE ALUMBRADO AFECTADOS POR EL RD 110/2015 DE 20 DE FEBRERO

---

### 3. PROCESO DE TRAMITACIÓN:

- a. AMBILAMP realizará la revisión de los documentos presentados a través de la firma de auditores independientes contratada a esos efectos.
- b. Cuando los documentos hayan sido encontrados conformes para la devolución, AMBILAMP informará a cada productor cuyos aparatos de alumbrado hayan sido exportados el número de las facturas a rectificar y cuántos aparatos de alumbrado se deben descontar de ellas.
- c. Cada productor emitirá la(s) factura(s) rectificativa(s) que corresponda(n) sobre el exportador y realizará a éste el abono del coste RAEE de los aparatos de alumbrado exportados, directamente o a través de distribuidores.
- d. Los productores enviarán a AMBILAMP copia de la(s) factura(s) rectificativa(s) emitida(s) sobre el exportador. Sobre la base de dicha(s) factura(s), AMBILAMP modificará la(s) factura(s) correspondiente(s) que haya emitido sobre el productor y transferirá a la cuenta del productor el importe que corresponda.
- e. El productor debe consignar necesariamente en su factura rectificativa el número de cada tipo de aparatos de alumbrado por los que hace el abono y el número y la fecha de la factura de venta de la cual proceden.
- f. AMBILAMP no procederá a la devolución del coste RAEE de aquellas exportaciones que anualmente sean inferiores a 100 €.